

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023). -

REF. 0800131100032022-00006-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: RAFAEL ALBERTO CAVADIAS HERNANDEZ
DEMANDADA: SUSY DE JESUS FERRER CARDONA

Revisada la actuación del divorcio, se constata que la parte demandante solicitó que se emplazara a la demandada, en razón a que manifestó desconocer el paradero de la señora SUSY DE JESUS FERRER CARDONA.

Así las cosas, el Despacho dejará sin efectos el numeral 2º de la parte resolutive del auto fechado 22 de septiembre que había ordenado la notificación por estado a la demandada, señora SUSY DE JESUS FERRER CARDONA de la apertura de la liquidación de la sociedad conyugal, y en su defecto se dispone que se le realice su emplazamiento, a través de la plataforma TYBA.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- Déjese sin efectos el numeral 2º de la parte resolutive del auto fechado 22 de septiembre que había dispuesto la notificación por estado de la demandada, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2.- Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada, señora SUSY DE JESUS FERRER CARDONA. Emplazamiento que se realizará por la secretaría del Despacho, a través de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 159
Fecha: 26 de septiembre de 2023.
Notifico auto anterior de fecha:
25 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f861fe592ceb291a8e3b5e4ee00b65744a2e7ffb5a4c9273a62288ac89281b93**
Documento generado en 25/09/2023 03:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>